



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 051543112001**2018-0003500**

Decisión: Decreta embargo.

En atención a la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 101 del CPL., en concordancia con el artículo 593 del CGP., se decreta el embargo de las siguientes cuentas de la entidad territorial demandada Municipio de Tarazá con NIT. No. 890.984.295-7, de la entidad Bancolombia: 548335, 424659, 498469, 498630, 096728, 040763, 040348, 000557, 000555, 000556, y 418811

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio al gerente de la entidad antes mencionada para que se sirva tomar atenta nota de la medida, y deposite dentro del término de tres días en la cuenta No. 051542031001 a nombre del Juzgado y a favor de este proceso, los dineros retenidos en cumplimiento a esta orden judicial, so pena de las sanciones previstas en el art. 44 del C.G.P. Advirtiéndole, que la acreencia que aquí se persigue el pago es de carácter pensional, que se encuentra en firme el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y que el embargo procede independiente del origen de estos recursos

Limitar la medida de embargo hasta la suma de seiscientos ochenta millones novecientos sesenta y ocho mil pesos (\$680'968.000), conforme lo establece el Núm. 10 del art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ